Nº1045/TRA 75

17 febrero 1972

RUSIA.

ESCUELAS.

fficiel anuncia que el *zemstvo* Moscou habia votado, para 70, una suma de 30,000 ru- a la fundacion e instalacion ra formar maestros de ins-. La asamblea provincial demas repartir como sigue a con el mismo objeto en uvo empleo: 25,000 rublos de un capital destinado a nir de los maestros i mas- primarias; 1,200 rublos para aratorias de los jóvenes que la escuela de maestros; i a la manutencion de 20 pen- *zemstvo*, en la escuela de as de Mad. Tchepelevsky, ente de la suma de 1869, i a la compra del material ne- las escuelas de aldea. fundado ademas una pen- er gimnasio de Moscou. To- la asamblea provincial para instruccion pública, se ele- 70 a 60,000 rublos.

los *zemstvos* de distrito para durante igual período, ha- iblos 40 cent., lo que forma de todos los *zemstvos* del ou, de 110,950 rublos 40 c. gastaron 70,000 rublos.

escuelas en el gobierno de de 423, i el de alumnos de 1869 de 398 escuelas i de

eno será decir que los pro- Rusia en la universidades i cuál era el estado de las cá- de las no ocupadas en el año pasado:

San Petersburgo: 61 cáte- 4 desocupadas; universidad upadas i 19 sin profesores; arkow: 46 ocupadas i 45 dad de Kasar: 53 ocupadas, rsidad de Darpat: 47 ocu- universidad de Odesa: 31 socupadas; universidad de padas i 10 vacantes. Lo que en las siete universidades ras ocupadas i 202 cátedras

profesores de los colejios, s pueden considerarse en un

FRANCIA.

ial de la *Liberté.)*

mbres se encuentran en la en los salones se dirijen in- pregunta banal en cualquie- cia i perfectamente justifi- nto actual:—¿A dónde va- s, digámoslo con franqueza, e la misma:—¡Dios lo sabe! os continuar!

os estos temores? Quizás. mos a nuestro turno; pero lo as que ellos existen i que se desarrollan mas. Los mas rtian, los tímidos se espan- que no pida en sus adentros acontecimiento que ponga nacion.

se encuentra en el período e ella i con ella. Todos la entan. Nadie trata de con- Quejarnos es el único con- la. Parece que hablar de un fuera de su alcance.

e personas, principalmente llegan hasta desear el adve- ra al poder. Se declaran precisamente por cariño há- sino porque recuerdan la a 1852 trastornó a todos los os el imperio es la fuerza. ntónces acá han trascurrido l nacimiento del emperador 8 i que las faces tormento- aventurera han apresurado su senectud.

cierto es que vivimos con el sion de los acontecimientos indecision de la impotencia i e la debilidad. Vivimos, es nuevos dias a los dias ya pa- cierto la emulacion. La acti- a, se pierde la confianza, en emos.

todas partes se ve asomar la

hemos perdido el prestijio i erdad no vemos que sea po- rlos: en el interior no tene- confianza, nos hemos entre- pas de los partidos, estamos l peso de deudas enormes, i solo empleamos remedios de- r, el aumento implacable de que hai de espantoso es que salir de esta dolorosa situa-

a se preguntan: ¿quién es el sacarnos de aquí?

se quiera, los hombres de ta- Francia. Bajo este aspecto favorecida. Pero una nacion por los hombres de talento. ta un carácter, es decir, un rantables convicciones, que re, que haga lo que quiera, cemente su camino para al- se no se deje estraviar por personas ni de cosas, por fantiles, por el miedo; en esita un dictador de razon. dictador, existe? Qué partido

mso en el partido lejitimista? bord es el último i mas hon- balleros de la Europa; pero comunas no puede estar de ácter.

en el partido orleanista? Los familia son buenos i honra- acidos para gobernar pacífi- de una buena constitucion, nal pide una enerjía, unos que son incompatibles con orijen.

stura en el partido imperia- or está demasiado anciano i fresco; el príncipe imperial a emperatriz es una mujer.

pues, mas salvacion que la o decimos la república, que- amente ese gobierno anóni- a se encuentra M. Thiers. toriador del consulado i del con enerjía i resolucion la lo hoora el país entero, que a i patrióticos consejos que dado en la *Presse:*

en vez de empeñar su alta ad en esfuerzos de táctica i ratejía parlamentaria, se de- omo jefe del Estado i a de- l país lo que juzga necesario todo el mundo ganaria. Las rian ménos graves i las so- illas.»

se M. Thiers aborde esas so- ralor que hasta hoi. Es tiem- ya con las vacilaciones i las stalle. La salvacion de la una decision.

no cordura i talento: pues aráctter, un dictador de ra-

El Ferrocarril

SANTIAGO, SABADO, FEBRERO 17 DE 1872.

5 CENTAVOS NUMERO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PAGO ADELANTADO.

DIEZ PESOS por año.
TRES PESOS por trimestre.

Solo en Santiago se admiten suscriciones por trimestre.

La suscricion al FERROCARRIL no se cobra a domicilio. En Santiago se paga en la oficina, calle de la Bandera, núm. 39, i en las provincias a los ajentes respectivos.

Los suscritores residentes en puntos donde EL FERROCARRIL no tiene ajente, deben hacer llegar el valor de su suscricion anual, a mas tardar dentro de los primeros diez dias despues de vencida la anterior, en jiros postales o letras de cambio a la órden de J. P. Urzúa, Santiago, imprenta del FERROCARRIL.

El suscritor que no desee continuar suscrito, cualquiera que sea su residencia, no necesita avisarlo; basta que no cubra el valor de su suscricion dentro de los primeros diez dias despues de terminada la anterior para considerarlo como retirado i suspenderle en consecuencia la entrega o remision del FERROCARRIL.

No somos los únicos que creemos en la influencia que tendria el alza de los salarios para detener la emigracion.

Esa creencia va haciéndose jeneral.

Pero, en el entretanto, si los patrones piensan como nosotros, no llegan a ningun acto decisivo. Se lamentan, se juzgan amenazados por una ruina próxima, pues no podrán cultivar sus campos ni mantener en actividad sus talleres.

No ven otro remedio que detener la emigracion, pero no se resuelven a emplear contra ella el alza de los salarios.

Un diario propone que sea el Estado quien dé la señal de esa alza, acometiendo obras públicas en que aumente el jornal de los trabajadores.

La medida tiene serios inconvenientes.

Desde luego, el arca pública no está repleta de escudos. En seguida, se olvida que el Estado ejecuta sus obras por contrata i que no podria, en consecuencia, obligar a sus contratistas a pagar a sus trabajadores un salario determinado, sin esponerse, ora a no encontrarlos, u ora a cubrir precios exajerados. Para hacerse el iniciador del mejor salario, seria indispensable que emprendiese por su cuenta las obras públicas. Nadie ignora los inconvenientes que ello tiene en la práctica.

I despues la medida seria de una eficacia bien contestable. Por mas obras que el Estado acometiera, nunca emplearia sino un número limitado de brazos. Serian mil, queremos conceder que hasta dos mil, que falta saber si el Estado los arrebataba a la emigracion o los arrebataba a los brazos que no emigran.

Para que el alza de los salarios produzca las consecuencias que de ella se reclaman, es indispensable que no sea el acto aislado de un patron, aunque ese patron se llame el Estado, sino el acto de una gran mayoría de patrones.

De ahí la conveniencia, indicada ya tantas veces, de que los patrones se reunan, discutan, deliberen para llegar a las medidas eficaces i dejar a un lado las lamentaciones estériles.

Si cierto número de patrones de Santiago, por ejemplo, están dispuestos a levantar el salario de sus trabajadores i a mejorar la condicion de sus inquilinos, ¿por qué no harian pública su resolucion, indicando cuál era el salario que pagaban i cuáles las ventajas que procurarian a sus inquilinos?

Esto sí que seria de cierta eficacia.

Miéntras mas meditamos la cuestion, mas nos convencemos de que la intervencion del Estado solo puede ser perturbadora. El bien solo puede venir de la iniciativa, el esfuerzo, la accion social.

Aprendamos alguna vez a servirnos por nosotros mismos i a esperarlo todo de nosotros mismos. Si para todo apelamos a la autoridad i para todo reclamamos su consejo i su anxilio, ¿cómo pretendemos que no se crea i se decrete omnipotente, una especie de vicario del buen Dios aquí en la tierra?

Los trabajadores hacen sus maletas, i al punto que sentimos su falta,—que no hemos sabido o no hemos querido prever,—asediamos a la autoridad para que nos dispense su amparo. Es preciso que nos salve. Nos irritamos de que aun no nos haya salvado. Pretendemos que se ahoga en un charco sintiéndose detenida por la Constitucion. Quién se fija en esas cosas! Seriamos mui capaces de aplaudir un golpe de Estado.

Todo esto va haciéndose deplorable.

Creemos que la autoridad puede mas que nosotros, cuando nosotros podemos mas que ella.

Para detener la emigracion, tendria que ser arbitrariedad.

Para imponer un alza en los salarios, tendria que ser arbitrariedad todavía. Los contratos son libres.

Miéntras tanto, la iniciativa social puede llegar al bien sin lastimar la legalidad. Puede detener la emigracion aumentando los salarios i mejorando las condiciones del inquilinaje; puede conjurar la falta de brazos introduciendo las máquinas; puede, en fin, hacer comprender a los emigrantes cuanto hai de ilusorio en los altos salarios que se les prometen en el estranjero.

La Inglaterra colocada en nuestra situacion, habria acudido al meeting, a la prensa, a la asociacion; habria puesto en juego todos los medios de propaganda, de conviccion, de luz, i el peligro ya estaria conjurado.

Vamos, señores patrones, procuren hacer por ustedes mismos sus negocios. Ese es el deber de hombres libres e ilustrados. Si la autoridad puede favorecer, a ustedes hoi embarazando la emigracion, mañana puede dañar a ustedes estableciendo una tasa obligatoria en los salarios.

La autoridad es en estos negocios un arma de dos filos. Por eso, lo mejor es no llamarla a intervenir.

La PATRIA condena el Estado propagandista, misionero, apóstol.

El Estado enseñando relijion, es chocante.

El Estado enseñando una relijion con los escudos de todos, es arbitrario.

La cosa podia comprenderse cuando habia obligacion, bajo pena de ser un delincuente, de creer lo que él creia. Pero hoi que el delito de herejía ha ido a dormir en el museo de la vieja penalidad, es un invento condenado, ya aquella facultad no puede existir, no tiene razon de existencia.

Por eso merecen meditarse las reflexiones que la PATRIA hace a ese propósito.

Dice:

«El Estado antiguo, cuya esfera de accion se confundió con la de la Iglesia, tenia su relijion, i sus dogmas favoritos los enseñaba en sus establecimientos de educacion, i lo que era mas inicuo i escandaloso, obligaba a todos los alumnos que se educaban en ellos a aprender i a profesar esos dogmas.

»Estas funciones del estado propagandista repugnan profundamente a los principios de igualdad i de libertad de nuestro siglo. Ahora no se concibe cómo los gobiernos han podido constituirse en doctrinarios de una Iglesia, con mengua de su dignidad i menoscabo de su alta mision. No se concibe cómo ha podido conservarse en pié, durante tanto tiempo i aun en los actuales, un sistema, que colocaba en tan degradante condicion, en los colejios del Estado, a los hijos de los disidentes del credo privilejiado.

»El ideal del siglo es la escuela, el liceo i la universidad completamente desprendidos de la servidumbre de la propaganda relijiosa. Los dogmas de las iglesias i la teolojía han dejado de ser, en el concepto de la humanidad ilustrada, materias de la enseñanza oficial. Las iglesias mismas se han convencido en muchos paises, especialmente en los Estados Unidos, de que está en su conveniencia i de que es a ellas a quienes corresponde enseñar sus dogmas i formar la doctrina relijiosa de la juventud que le es adicta.

»Entre tanto, en nuestro pais vivimos todavía bajo el imperio del odioso sistema antiguo, i los hijos de los disidentes son obligados en los establecimientos del Estado a estudiar i a profesar principios relijiosos que sus padres les enseñan a creer erróneos. Esto es inicuo e indigno de la tendencia liberal que se ha pronunciado tan fuertemente en Chile. Es una negacion flagrante del principio universalmente aceptado, de que la lei no debe establecer diferencias entre los ciudadanos por motivos de relijion ni colocar por esta causa a unos en peor condicion que a otros.»

Todo esto es incuestionable. Sin embargo, hombres que se pretenden de libertad, se han alarmado i han protestado, ya no de que reclamásemos la supresion de los estudios relijiosos en los establecimientos del Estado, sino sencillamente de que reclamásemos se les desnuda de su carácter obligatorio.

Nos resignábamos a que el Estado hiciera su propaganda, pero no a que la impusiera.

I a esto se ha llamado abrir paso a la propaganda impía i cerrarla a la propaganda piadosa.

Vivir para ver.

El gobierno acaba de decretar un reglamento para la administracion de los telégrafos del Estado, que publica la REPÚBLICA de ayer.

Este diario cree que si él se cumple con celo e intelijencia, nuestro servicio telegráfico se mejorará considerablemente.

Nada mas necesario, pues el servicio ha estado hasta ahora bien léjos de ser irreprochable.

Tomando pié del decreto gubernativo, propone todavía la REPÚBLICA que se empleen las entradas que deja el ramo de telégrafos, en hacer partícipes de sus ventajas a la mayoría de nuestras poblaciones.

Hé ahí una buena idea que aguardamos no se eche en olvido. Es un bien que no reclama sacrificio alguno de consideracion.

El telégrafo es hoi tan indispensable como el correo, el camino, el ferrocarril. Estendar nuestros telégrafos, ya productivos, será en poco tiempo convertirlos en una verdadera fuente de entrada.

ACTOS OFICIALES.

Ministerio del interior.—Santiago, enero 31 de 1872.—En virtud de la autorizacion que me confiere la parte segunda del artículo 82 de la constitucion, he acordado i decreto el siguiente reglamento jeneral para la administracion de los telégrafos del Estado:

TÍTULO I

DISPOSICIONES JENERALES.

Art. 1.º El ramo de telégrafos será dirijido por un inspector jeneral, quien se comunicará directamente con el gobierno en todo lo relativo al servicio.

Art. 2.º Los mensajes telegráficos serán escritos en español, pudiendo tambien serlo en otro idioma, bien que en este segundo caso, la trasmision no será obligatoria para la oficina.

Art. 3.º Todo telegrama deberá ser firmado por el que lo dirije, cuidando de no emplear abreviaturas i números, fuera de la direccion i la fecha.

Art. 4.º Todo mensaje es confidencial, aunque no se esprese en él que es reservado.

Art. 5.º Para dar curso a los mensajes deberán pagarse anticipadamente, en conformidad a la tarifa que establece el presente reglamento, la cual se colocará en la parte interior i esterior de las oficinas, para conocimiento del público.

Art. 6.º Si un mensaje hubiere de continuar por otra línea que por la del Estado, se pagará tambien el porte adicional que a aquella corresponde.

La estacion de término en la línea del Estado cuidará de que el telegrama llegue a su destino, pagando en la de aquella línea el porte adicional i cargándolo a la de su orijen.

Art. 7.º Son de libre i preferente trasmision por las líneas telegráficas los mensajes que dirijieren el presidente de la república i los ministros del despacho i los que vengan dirijidos a las mismas autoridades.

Art. 8.º Gozarán de igual privilejio, siempre que se trate de asuntos del servicio, los tribunales i juzgados, los intendentes i gobernadores, comandantes de armas, capitanes de puertos, gobernadores marítimos i director jeneral de correos.

Las espresadas autoridades solo deberán hacer uso del privilejio que se les concede, en casos de reconocida urjencia i esclusivamente para asuntos del servicio.

TÍTULO II

DIVISIONES DE LA LÍNEA.

Art. 9.º Las líneas telegráficas del Estado se dividirán por ahora en once secciones que tomarán el título de subinspecciones, en la forma siguiente:

1.º La primera seccion comprenderá desde el puerto de Caldera hasta la mitad del trayecto entre Carrizal Alto i Chañarcillo, siendo la oficina jefe la de Copiapó.

2.º La segunda, desde el punto i hasta el denominado «Agua de la V i su oficina jefe será la de Carrizal Ba

3.º La tercera, desde «Agua de la tura» hasta el punto denominado «Cu Valdivia;» su oficina jefe será la de rena.

4.º La cuarta, desde la cuesta de V hasta la estacion férrea de Calera; su jefe será la de Illapel.

5.º La quinta, desde la estacion de lera hasta la de Montenegro; su ofici será la de la Calera.

6.º La sesta, desde la estacion de negro hasta la ciudad de Rengo; su jefe será la de Santiago.

7.º La sétima, comprenderá desde hasta el estero de Chagres; su ofici será la de San Fernando.

8.º La octava, desde el estero de C hasta el rio Longaví, comprendiendo el de Constitucion; su oficina jefe será Talca.

9.º La novena, desde el rio Longav el estero de Ranquil, comprendiendo e de Cauquenes; su oficina jefe será Chillan.

10. La décima, desde el estero de E hasta el puerto de Lota; su oficina je la de Concepcion, i

11. La undécima, comprenderá la tl legráfica que existe actualmente en la ra i la que se construirá paralela al f rril.

Art. 10. Las subinspecciones que e el artículo anterior se denominarán ménero que les corresponda, comenzan el norte.

Si las líneas telegráficas del Estado tendieren al sur i norte de los límites tualmente tienen, i fuere conveniente nuevas secciones, las del norte toma nombre del trayecto que recorran i sur seguirán con el número correlativo corresponda.

TÍTULO III

OBLIGACIONES DEL INSPECTOR JENE

Art. 11. El inspector jeneral del ejercerá la superintendencia en las lín legráficas del Estado en conformidad c reglamento.

Sus obligaciones son:

1.º Formar el presupuesto anual gastos que demande la esplotacion de telegráfica, pasándolo al supremo go el 1.º de mayo de cada año, para su bacion.

2.º Proponer al supremo gobierno, nombramiento, todos los empleados nec para el servicio de los telégrafos.

3.º Nombrar i remover a los cela mensajeros.

4.º Examinar las cuentas de todas cinas de su dependencia i con su visto pasarlas a la contaduría mayor para s men i aprobacion.

5.º Suspender a los empleados siemp lo crea conveniente para el mejor se debiendo dar cuenta inmediata al supre bierno.

6.º Cuidar que todas las oficinas estén tuamente provistas de todo lo que fu cesario para su servicio interior i el d yecto de la línea que a cada una corres

7.º Llevar la correspondencia con bierno, intendentes, gobernadores, sub- tores i demas empleados del ramo de q encargado.

8.º Dirijir la contabilidad del ram particular de cada oficina, llamando l cion del gobierno a las causas que esp la prosperidad o decadencia de cada ellas.

9.º Pasar al ministerio del interior mes de mayo de cada año, una memoria llada que contenga todo lo concerniente den administrativo i económico de los te fos, proponiendo todas las reformas qu venga introducir, sea en el material, las disposiciones que reglamentan su se

10. Pasar igualmente al ministerio mo un estado anual que demuestre las das de todas i de cada una de las ofici número de palabras que se hayan trasm valor, como tambien el de la comuni cial, para que se conozcan sus produc cargamento que toman i el servicio qu tan al Estado i al público.

11. Formar los presupuestos que dem las construcciones de nuevas líneas, cor su construccion, siempre que el gobie lo ordenare, o vijilar las que se haga empresarios particulares.

12. Representar en juicio los derect ramo de telégrafos, pudiendo pedir el de los fiscales para la mejor direccion asuntos contenciosos en que se vea obli intervenir.

13. Pasar al gobierno el presupues costo que demandaren los útiles de cad va oficina que se le ordene establece mismos datos se acompañarán cuando pusieren variaciones en el servicio de que exijan mayores gastos.

14. Visitar las líneas telegráficas ménos una vez en cada año i siempr el buen servicio lo exija o el gobierno ordene.

15. Asistir diariamente en las hora narias del despacho a la oficina princi Santiago.

16. Celebrar contratos con los edit diarios, periódicos, bolsas comerciales, etc., etc., para suministrarles todas las n que comuniquen los vapores de la c aunque fuere necesario trasmitírselas f las horas del servicio.

17. Llevar una cuenta especial de la tas que impusiere en conformidad con tículos de este reglamento.

18. Pasar anualmente al ministerio terior una cuenta especial de las mult se hubieren hecho efectivas en confor con el inciso anterior i de los producid noticias trasmitidas en confirmidad con ciso 16 de este artículo, acompañada d razon de los empleados que, por su cole norabilidad, deban participar de dichos f en la forma siguiente: dos terceras part ra los citados empleados i la otra p fisco.

19. Calificar las fianzas que deberán los empleados telegráficos, de las que m rán a la inspeccion una copia autorizad certificado del notario que las hubiere dido, en que conste haberlo hecho en la siguiente:

«Habiendo comparecido don N. N., a dol fe conozco, dijo: que afianza de n mun *et insolidum* a don N. N. en el d de telegrafista que desempeña en la tal por el valor de la renta de un año q tualmente disfruta, o la que disfruta adelanta por ascenso o traslacion a otra na o por aumento de renta, estendiéndo responsabilidad a las prescripciones de culo 28 del reglamento jeneral de telé i a los cargos que resultaren contra mi zado por faltas cometidas en el desempe sus funciones.»

Agregará el notario las demas cláus estilo.

TÍTULO IV

DE LOS SUB-INSPECTORES I A LA VEZ ROS EMPLEADOS DE LAS OFICINAS DE PASO QUE REJENTEN, I SUS DEBERES.

Art. 12. Los sub-inspectores i a la ve meros empleados de las oficinas de tra tienen las siguientes obligaciones:

1.º Dar fianza en conformidad a las cripciones del artículo 11, número 19, i que la rindan todos los empleados de pendencia en la misma forma.

2.º Enseñar a los telegrafistas de su s a dirijir los traspasos, sondar i soldar el bre, a colocarlo en los aisladores i hace ellos lo enseñen, a su vez, a los celador estén bajo su dependencia.

3.º Cumplir i hacer cumplir las pre ciones de este reglamento i demas dispo nes relativas a este ramo, i mui especia